



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 24/02/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 17 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00089-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de decreto de medida efectuada por el demandante, considera este despacho que su decreto es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

En consecuencia, se dispone **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que adelanta JOSE ALEJANDRO TOBON MORA, en contra del común demandado GUSTAVO CHOQUE OSORIO C.C.19.285.492, en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, bajo el radicado 63001400300820160027600.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239bc4cfa053b3c1217164153696ab414f661c35b554564924a9db4f886e703f**

Documento generado en 18/03/2022 01:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>